

Asesoría General de Gobierno

Decreto PyM. - ICyE. N° 154
PRORROGASE POR TRES MESES LA ASISTENCIA ECONOMICA EN EL MARCO
DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, OTORGADA A TRABAJADORES
DE DIFERENTES RUBROS QUE FUERON BENEFICIADOS POR LOS DECRETOS PyM. -
ICyE. N° 1845/2020, N° 2387/2020 Y N° 2294/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° EX-2021-00019278-CAT-MICE, por el cual el Ministerio de Planificación y Modernización conjuntamente con el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo solicitan, se otorgue prórroga por tres (3) meses de la Asistencia Económica de Emergencia COVID-19, otorgada por los Decretos P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, 2387/2020 y 2294/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Catamarca con el fin de mitigar el impacto económico provocado por la crisis sanitaria del Covid-19, otorgó a través del Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020 una asistencia económica de carácter excepcional destinada a los «Feriantes del Paseo de Compras de Productos Catamarqueños» (PCPC), y a empleados de «Hoteles» de la Provincia de Catamarca a cuenta de sus haberes por el lapso de dos (2) meses. Lo propio se hizo a través del Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 para los Trabajadores del rubro «Bares y Restaurantes» a cuenta de sus haberes por idéntico plazo; y por Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020 para los trabajadores comprendidos en el rubro de «Eventos Sociales».

Que en todos los casos los anteriores beneficiarios debieron cumplir los requisitos exigidos por el Poder Ejecutivo Provincial, para acceder a dicha ayuda.

Que las distintas acciones adoptadas por el Estado Provincial, han sido vitales para hacer frente a la situación epidemiológica, que impactaron de forma directa en la matriz productiva nacional y provincial, afectando la dinámica de la economía en su conjunto, por el hecho de que tales medidas llevaron a la paralización de diferentes tipos de actividades, resultando necesario continuar con este tipo de medidas en razón de la actual situación epidemiológica, para hacer frente a todos los avatares de la economía local y atendiendo las singularidades de los diversos sectores productivos, comerciales y de servicios.

Que mediante el D.N.U. N° 1030/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 20 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive.

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 04 de fecha 08 de Enero de 2021 se estableció que: «Observando la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-CoV2, las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, deberán priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/nariz y el mantenimiento de la distancia física», criterio que es compartido por el Poder Ejecutivo Provincial y la evaluación realizada por la «Comisión Sanitaria COVID-19», creada por Decreto S. - Seg. N° 1741/2020.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por Decreto S. Seg. N° 99/2021, atento el número de casos registrados a la fecha y la situación epidemiológica local, resulta imprescindible reforzar y exigir que se respeten rigurosamente todas las medidas que rigen para las distintas etapas establecidas en el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se estableció una nueva restricción para circular en todo el territorio de la Provincia y se notificaron el horario para locales gastronómicos y afines al aire libre con el 70% de su capacidad y en espacios cerrados con el 30% de su capacidad para brindar su servicio, además de sanciones para los casos de incumplimientos.

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2021-00019332-CAT-MICE, en la cual se adjunta Nota MICE N° 001 de fecha 12 de Enero de 2021, a través de la cual el Señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo gestiona una prórroga de tres (3) meses para la Ayuda Económica de los trabajadores de diferentes rubros que fueron beneficiados mediante Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020. Fundamenta su pedido en razón de la delicada situación sanitaria actual por el incremento acelerado y preocupante de casos de Covid-19 en la Provincia, lo que provoca un funcionamiento restringido de las actividades, poniendo en peligro las fuentes de recursos e ingresos de los trabajadores nucleados en dichas actividades.

Que a orden 05, mediante Providencia N° PV-2021-00021156-CAT-MAEMA de fecha 13 de Enero de 2021, el Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente a cargo del Ministerio de Planificación y Modernización autoriza lo solicitado para efectivizar de manera conjunta la Prórroga de la «Asistencia Económica de Emergencia COVID-19» para diferentes rubros.

Que a orden 09, a través del Informe N° IF-2021-00024600-CAT-DPARH#MPM de fecha 14 de Enero de 2021, ha intervenido la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización informando la cantidad de personas que resultaron beneficiarios de la ayuda económica en razón de los instrumentos Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020.

Que a orden 12, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a cargo del Ministerio de Planificación y Modernización,

mediante Dictamen N° IF-2021-00026186-CATDDRH#MPM de fecha 14 de Enero de 2021, por el que manifiesta que la presente solicitud se encuentra marcada en lo reglado por el Artículo 55° de la Constitución Provincial, el cual expresa: «...El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve entodo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social...», se sintiendo que es preciso implementar medidas que atiendan las singularidades de estas actividades. Por lo que esta Asesoría estima -salvo mejor criterio del superior-, que el titular del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra en condiciones de dictar el decreto que apruebe la prórroga por tres (3) meses del otorgamiento de una asistencia económica

de emergencia por Covid19 de carácter excepcional establecida por Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020, destinado a feriantes de Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (PCPC), empleados de hoteles y trabajadores del rubro eventos sociales, bares y restaurantes que ya venían percibiendo dichos beneficios cumpliendo los requisitos establecidos previamente en cada instrumento, como así también permitir se incorpore quien reúna las condiciones y pueda resultar un nuevo beneficiario de esta ayuda.

Que a orden 15, la Subsecretaría de Presupuesto mediante Informe IF-2021-00027812-CAT-SSP#MHP de fecha 15 de Enero de 2021, informa sobre la disponibilidad de crédito presupuestaria para el Ministerio solicitante: JURISDICCIÓN: 60 -INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO S.A.F. N°: 37 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - TESORO PROVINCIAL INCISO Saldo Disponible al 15 de Enero de 2021 - PARTIDA 5 - Transferencias Pesos Diecisiete Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta Con 00/100 (\$ 17.049.770,00). Que a orden 21, obra Informe N° IF-2020-00044544-CAT-CGP#MHF de fecha 22 de Enero de 2021 emitido por Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 28, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta de fecha 27 de Enero de 2021, manifestando que la petición encuentra fundamento en la actual crisis epidemiológica y sanitaria ocasionada por el COVID - 19, que afectó directa e indirectamente a los diferentes Sectores Productivos, ocasionando, paralización intermitente y temporaria de toda actividad vinculada al sector de «Feriantes PCPC, Empleados Hoteles, Trabajadores Eventos Sociales, Bares y Restaurantes». En esa inteligencia, en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S. el Gobierno Nacional y en consonancia el Ejecutivo Provincial, adoptaron medidas destinadas a amparar y proteger la salud pública, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produjo un inevitable impacto económico negativo y no deseado sobre los trabajadores de este rubro. Que la presente solicitud se encuentra enmarcada en lo reglado por el Art. 55° de la Constitución Provincial el cual expresa que: «...El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social...». Por todo lo expuesto considera que podrá precederse a la emisión del acto administrativo por el Señor Gobernador de la Provincia conforme a las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, mediante el cual se otorgue la prórroga de la Asistencia Económica, de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, que fue otorgada a través de Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020 para los Trabajadores de los rubros allí contemplados que resultaron beneficiarios, por el plazo de Tres (3) meses, a partir del vencimiento de cada ayuda, y bajo idénticos requisitos según el rubro de que se trate conforme lo establecido oportunamente en cada instrumento, por los motivos expuestos en el exordio.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

ELE VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase la Asistencia Económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, otorgada a través de Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020 para los trabajadores de los rubros allí contemplados que resultaron beneficiarios, por el plazo de tres (3) meses, a partir del vencimiento de cada ayuda, y bajo idénticos requisitos según el rubro de que se trate conforme lo establecido oportunamente en cada instrumento.

ARTICULO 2°.- Establécese que seguirán interviniendo conjuntamente el Ministerio de Planificación y Modernización y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en la coordinación de los procesos administrativos necesarios conforme fuera establecido por Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020.

ARTICULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las readecuaciones y reasignaciones necesarias presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archíves

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:19:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa